

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 03 de Octubre de 2025, comparece por una parte la C. MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, LICENCIADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Presidenta Municipal, Síndico Municipal respectivamente y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra la C. ESMERALDA, MONSERRAT ESQUIVEL ARAIZA, en su carácter de APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO de "EDITORIA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de difusión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, acredita su personalidad con el Acta de Cabildo de fecha 15 octubre de 2024, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I, inciso C de la Ley para el Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- EL LICENCIADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL, acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 14 de junio del 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 0298 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2024, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 4- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

Trabajamos cerca de ti

del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que se acredita con el nombramiento de fecha 16 de octubre del año 2024, expedido por la presidenta municipal C. Esther Gutiérrez Andrade.

- 5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el C. **ESMERALDA MONSERRAT ESQUIVEL ARAIZA**, ser Apoderada para Pleitos y cobranzas, Actos de Administración y Facultades para Suscribir Títulos de Crédito de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 24,057 de la Notaría Pública No.3 de La Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.
2. Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.P. 28060, Colima, Colima.
3. Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar tres inserciones impresas, medianas planas de las Convocatorias de Subasta Pública, para la Venta de Inmuebles con claves catastrales:

- 10-01-90-009-116-002
- 10-01-20-306-004-000
- 10-01-18-737-001-000

b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio de las publicaciones en la Cláusula Primera será por la cantidad de **\$22,503.75 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TRES 75/100 M.N.)** con el impuesto al

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

• J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

• 312 316 2703 Ext. 1210 - 1211

• comunicacion@villadealvarez.gob.mx



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

Trabajamos cerca de ti

valor agregado incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

COMUNICACIÓN SOCIAL

TERCERA.- VIGENCIA DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA" prestará el servicio el día 06 de octubre del año 2025.

CUARTA.- ANTICIPOS: No se otorgará ninguna clase de anticipos.

QUINTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: No se solicitó fianza de cumplimiento de contrato, esto con fundamento en el artículo 52 numeral 4 fracción I inciso d, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por no estimarse necesaria para el cumplimiento de la obligaciones establecidas en el presente instrumento, toda vez que el pago se efectúa por servicio realizado, es decir no se ejecutará pago alguno si "la empresa" no realiza el servicio conforme a lo solicitado por "el ayuntamiento" motivo por el que la garantía resulta innecesaria.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con una anticipación de cinco días.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicarán las penas convencionales.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. - "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

• T. Madero Col. Cebriá #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

• 312 316 2703 Ext. 1210 - 1211

• comunicacion@villadealvarez.gob.mx



COMUNICACIÓN SOCIAL

CON HONESTAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será único y tendrá vigencia para el día 6 de octubre del año 2025.

DÉCIMA TERCERA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 03 días del mes de octubre del año 2025.

POR "LA EMPRESA"

C. ESMERALDA MONSERRAT ESQUIVEL ARAIZA,
APODERADA GENERAL

de la Persona Moral de "EDITORIA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima

LC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

LIC. PEDRO FABIAN CASTILLO
VALDEZ

Director de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

• Jl. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

• 312 316 2703 Ext. 1210 - 1211

• comunicacion@villadealvarez.qob.mx



COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 19 de Noviembre de 2025, comparece por una parte la C. **MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, LICENCIADO J. **SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, Presidenta Municipal, Síndico Municipal respectivamente y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL Tesorera Municipal, todos del H. **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. **FRANCISCO DANIEL REYES CARRERA**, en su carácter de **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de "**EDITORIA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V.**" a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de difusión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- LA **MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE** en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, acredita su personalidad con el Acta de Cabildo de fecha 15 octubre de 2024, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I, inciso C de la Ley para el Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- EL **LICENCIADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL**, acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 14 de junio del 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 0298 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2024, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 4- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que se acredita con el nombramiento de fecha 16 de octubre del año 2024, expedido por la presidenta municipal C. Esther Gutiérrez Andrade.

- 5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el C. **FRANCISCO DANIEL REYES CARRIERA**, ser Apoderado para Pleitos y cobranzas, Actos de Administración de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 26,174 de la Notaría Pública No.3 en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.
2. Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.P. 28060, Colima, Colima.**
3. Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar tres inserciones impresas, medias planas de las Convocatorias de Subasta Pública, para la Venta de Inmuebles con claves catastrales:

- 10-01-90-009-116-002
- 10-01-20-306-004-000
- 10-01-18-737-001-000

b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio de las publicaciones en la Cláusula Primera será por la cantidad de **\$22,503.75 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TRES 75/100 M.N.)** con el impuesto al

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

- J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- 312 316 2703 Ext. 1210 - 1211
- comunicacion@villadealvarez.gob.mx



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

valor agregado incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

COMUNICACIÓN SOCIAL

TERCERA.- VIGENCIA DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA" prestara el servicio el día 20 de noviembre del año 2025.

CUARTA.- ANTICIPOS: No se otorgará ninguna clase de anticipos.

QUINTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: No se solicitó fianza de cumplimiento de contrato, esto con fundamento en el artículo 52 numeral 4 fracción I inciso d, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por no estimarse necesaria para el cumplimiento de la obligaciones establecidas en el presente instrumento, toda vez que el pago se efectúa por servicio realizado, es decir no se ejecutará pago alguno si "la empresa" no realiza el servicio conforme a lo solicitado por "el ayuntamiento" motivo por el que la garantía resulta innecesaria.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con una anticipación de cinco días.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundira, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- En caso de rescisión del contrato se aplicarán las penas convencionales.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. - "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será único para el día 20 de noviembre del año 2025.

DÉCIMA TERCERA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 19 días del mes de noviembre del año 2025.

POB "LA EMPRESA"

**C. FRANCISCO DANIEL REYES CARRERA,
APODERADO GENERAL**

de la Persona Moral de "EDITORIA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima

LC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,

Colima.

**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGEL**

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

**LIC. PEDRO FABIAN CASTILLO
VALDEZ**

Director de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

- J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- 312 316 2703 Ext. 1210 - 1211
- comunicacion@villadealvarez.gob.mx